



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes 17 de septiembre

Número 213

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto

De 10 de agosto de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las obras de «Terminación de la explanada del trozo primero de la Sección séptima (Santelices-Boo), del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Las obras correspondientes a este proyecto, aprobado por Orden ministerial de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, comprenden el terraplenado, aprovechando el exceso de los productos de excavación y el establecimiento de explanación para doble vía en el trayecto Valdeporres-Yera.

El lugar de emplazamiento de las obras y las dificultades del perfil de la línea, aconsejan efectuar estas ampliaciones, utilizando los productos de los túneles, con la consiguiente economía, pero la interferencia de las obras aconseja tomar las mayores garantías posibles para que el adjudicatario disponga de los elementos técnicos y materiales que permitan ejecutarlas con el ritmo debido y siempre supeditadas a las posibilidades de ejecución derivadas de la perforación de los túneles de referencia.

Estas especiales condiciones en que han de desarrollarse las obras obligan a considerarlas como comprendidas en el apartado tercero del

artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, proponiendo se adjudique por concurso.

Por lo expuesto, visto el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las obras de terminación de la explanación del trozo primero, de la Sección séptima (Santelices-Boo) del ferrocarril Santander-Mediterráneo, por su presupuesto de veintidós millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos, como comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Dicho gasto total será distribuido en las cinco anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y tres, tres millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos.—Año mil novecientos cincuenta y cuatro, cuatro millones quinientas mil pesetas.—Año mil novecientos cincuenta y cinco, cuatro millones quinientas mil pesetas.—Año mil novecientos cincuenta y

seis, cuatro millones quinientas mil pesetas.—Año mil novecientos cincuenta y siete, cuatro millones quinientas mil pesetas.

Artículo tercero.—Todos los gastos que originen las obras se abonarán con cargo a las consignaciones establecidas o que se establezcan o a las autorizaciones de emisión de Deuda que, para construcción de nuevos ferrocarriles, figuren en los Presupuestos Generales del Estado o en Ley especial.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

(B. O. del Estado número 257)

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Patente Nacional de circulación
de automóviles

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de formar los padrones que

han de servir de base para la cobranza del impuesto durante el año 1955, ateniéndose a las normas siguientes:

1.^a Los padrones se formarán inmediatamente que sea recibida en cada Ayuntamiento, procedente de esta Administración, la relación de vehículos que han de quedar incluidos en los mismos, a fin de que queden formados lo más urgentemente posible y se expongan al público durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre próximo, admitiéndose las reclamaciones que contra ellos se presenten.

2.^a Los documentos que se formarán son los siguientes:

- a) Padrón.
- b) Copia del Padrón.
- c) Lista cobratoria.

Se reintegrarán con 0,25 pesetas por pliego el Padrón, copia y lista cobratoria.

3.^a Los documentos citados, acompañados de las reclamaciones que en su caso se formulen, debidamente informadas, serán remitidas a esta Dependencia, sin excusa alguna, dentro de la segunda quincena de octubre.

4.^a Los Padrones, copias y listas cobratorias se formarán independientemente para una de las clases «A», «B», «C» y «D» que agrupan los vehículos sujetos al impuesto, en cada uno de los cuales se hará constar el número correlativo de sus asientos, dejando entre unos y otros tres o cuatro líneas en blanco para poder inscribir las variaciones que ocurran durante su vigencia. También se consignarán los nombres, apellidos y domicilio de los propietarios de los vehículos, garage o lugar donde se encierran éstos (si se conoce), fuerza en H. P., marca, matrícula y cuota para el Tesoro.

5.^a A los vehículos industriales clases «B» y «C» se les liquidará sobre la cuota para el Tesoro el recargo municipal que el Ayuntamiento respectivo acuerde estable-

cer para la Contribución Industrial, que no excederá del 25 por 100 y el 41 por 100 de recargo provincial.

6.^a A los vehículos comprendidos en las clases «A» y «D» (Contribución de Usos y Consumos) no se les liquidará recargo alguno sobre la Cuota para el Tesoro.

7.^a Se incluirán también en los padrones aquellos vehículos que por precepto reglamentario se hallen exentos del pago del impuesto, haciendo constar esta circunstancia en los mismos, y los que se encuentren en situación de baja provisional.

8.^a Cualquier duda que surja sobre la inclusión o exclusión de un vehículo deberá comunicarse urgentemente a esta oficina para su resolución.

Advertencia

Los Ayuntamientos que no hayan de formar los padrones por no haber vehículo alguno matriculado en el término municipal, remitirán obligatoriamente certificación redactada en el sentido de que no existen tales vehículos, una por cada clase de los mismos, reintegrándose cada una de ellas con un timbre móvil de 0,25 pesetas, en la inteligencia que, de no hacerlo así, se devolverá a tales efectos.

Esta oficina espera el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular.

Burgos, 14 de septiembre de 1954.
—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

Convocatoria de exámenes

De conformidad con la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de marzo de 1952 (B. O. del Estado de 21 de mayo de 1952), se convoca a exámenes de ingreso en la profesión de Gestor Administrativo con arreglo a las siguientes normas:

Las instancias solicitando ser admitido a exámenes serán presentadas en la Secretaría de este Colegio

dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia donde figure domiciliado el solicitante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada, en su caso, documento acreditativo de ser súbdito de la nación que confiera a los españoles análogos derechos; b) certificado de buena conducta; c) certificado negativo de antecedentes penales; d) documento suscrito por tres personas que sean comerciantes, individuales o sociales, inscritos en el Registro Mercantil de cada plaza, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio, Abogados, Notarios, Procuradores, Gestores Administrativos o Agentes Comerciales Colegiados, que reconozcan la probidad del solicitante; e) acreditar la posesión del título de enseñanza secundaria, Bachillerato, etc., el haber sido funcionario público ingresado por oposición, habiendo cesado en el servicio activo o haber practicado la profesión como empleado de un Gestor Administrativo Colegiado durante un espacio no menor de tres años. Se acreditará mediante certificación expedida por el Gestor Administrativo a cuyas órdenes trabajó, en caso de que éste haya fallecido, por certificación expedida por tres Gestores Administrativos ejercientes en la localidad, [en ambos casos debidamente refrendadas las certificaciones por este Colegio.

Los exámenes darán comienzo de los días 15 al 30 de noviembre próximo.

Los exámenes constarán de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

1.^o El primer ejercicio será escrito y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de dos horas un ejercicio consistente en escritura al dictado, análisis gramatical de un texto y redacción de un tema de cultura general.

2.^o El segundo ejercicio será oral y público y consistirá en des-

arrollar tres temas del programa de exámenes, sacados a suerte, en un tiempo máximo de 45 minutos.

3.º El tercero y último será escrito y para su práctica formará el Tribunal un temario de supuestos no inferior a quince.

Los derechos de exámenes ascienden a 200 pesetas, que deberán ser abonadas en el momento de la presentación de la instancia.

El programa de exámenes figura inserto en el B. O. del Estado de 21 de mayo de 1952, y un ejemplo del mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Colegio.

Valladolid, 10 de septiembre de 1954.—El Presidente, Anselmo de la Iglesia.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Vicente Hernando García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 2 de Burgos y su distrito, por licencia del Titular,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido contra Josefa Mendoza Jiménez, gitana, por la falta de lesiones, se ha dictado providencia en fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada condenada de la tasación de costas que se insertará después de practicada en referido juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Prisión provincial de esta ciudad la pena de quince días de arresto menor, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 40'15 pesetas. Que corresponde satisfacer a la condenada Josefa Mendoza Jiménez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal número dos de esta capital, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse mencionada condenada en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 10 de septiembre de 1954.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Manuel Mateos.

D. Vicente Hernando García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos y su Distrito, por licencia del Titular,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido contra Manuel Guerra Pérez, de 33 años de edad, jornalero, hijo de Antonio y de Engracia, hoy de ignorado paradero, por la falta de estafa, se ha dictado providencia con fecha de ayer, declarando firme la sentencia recaída en el juicio de faltas número 279 del corriente año, en la que se acuerda dar vista al citado Manuel Guerra de la tasación de costas que se insertará después de practicada en referido juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Prisión Provincial de esta ciudad la pena de treinta días de arresto menor, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas, la cantidad de 41'15 pesetas, que corresponde pagar al condenado Manuel Guerra Pérez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho conderado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal número 1, en funciones del número 2 de esta capital, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la

provincia, por encontrarse mencionado penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos, a 10 de septiembre de 1954.—El Secretario, P. H., Vicente Hernando García.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaria.

D. Vicente Hernando García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos y su Distrito, por licencia del Titular.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido contra Nieves Hernández Hernández y Amelia Hernández Giménez, por la falta de hurto y daños, se ha dictado providencia en fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a las citadas condenadas de la tasación de costas que se insertará después de practicada en referido juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichas penadas para que, dentro del plazo de ocho días, se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en esta Prisión Provincial la pena de veinticinco días de arresto menor la Nieves Hernández Hernández, y la de veinte días de expresado arresto a Amelia Hernández Giménez, que las fueron impuestos como pena principal a cada una de ellas, apercibiéndolas que, de no hacerlo, se procederá a su detención,

Tasación de costas

Importan las costas causadas, la cantidad de 45'15 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichas penadas, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal accidental número 2 de esta capital, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse mencionadas penadas en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos, a 29 de agosto de 1954.—El Oficial Habilitado, Vicent

Hernando García. — V.º B.º — El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

Junta Provincial de Burgos

La Junta Nacional de la Mutualidad, considerando la situación en que quedan los afiliados durante el período que media desde el momento de su jubilación hasta el de su clasificación por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha acordado anticipar el 80 por 100 de la pensión a que tuviere derecho el causante llegado el momento de su jubilación, es decir, el 24 por 100 del sueldo regulador, y en cumplimiento de dicho acuerdo, dicta las siguientes instrucciones:

1.ª Todo afiliado a la Mutualidad que alcance la edad de jubilación, podrá solicitar el anticipo del 24 por 100 del sueldo regulador hasta que, una vez clasificado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, sea resuelto, con carácter definitivo, su expediente.

2.ª La solicitud deberá formularse en modelo oficial que se facilitará en la Junta Provincial, a través de la cual será tramitada.

3.ª A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

Partida de nacimiento y Hoja de servicios, cerrada el día anterior al de su jubilación y debidamente certificada por la Delegación Administrativa.

4.ª La instancia vendrá reintegrada con un sello de 5 pesetas de la Mutualidad y los demás documentos, de una.

Lo que para general conocimiento

de los afiliados y cumplimiento de los interesados se hace público.

Burgos, 14 de septiembre de 1954.—El Presidente, Julián Lizondo.

Convocatoria de voluntarios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 1947 (D. O. número 193) se convocan cien plazas para conductores especialistas del Servicio de Automovilismo en la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles en Burgos, antes del día 15 del próximo mes de octubre. Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército, cuatro años, edad mínima. 18 años, máxima 25.

Gratificaciones: Segundo año 1'50 pesetas diarias, tercero, 2'00 y cuarto 2'50.

Reenganches: Hasta tres años como máximo los siguientes premios: Por un año, 800 pesetas y 5'00 pesetas diarias.

Por dos años, 1.200 y 6'00.

Por 3 años, 1.600 y 7.

Ampliación de informes en el Sexto Grupo de Automóviles.

Igualmente se anuncian seis plazas de cornetas para la Banda. Edad 14 a 18 años.

Burgos, 14 de septiembre de 1954.—El Teniente Coronel Primer Jefe.

Alcaldía de Olmedillo de Roa

Aceptada en principio la propuesta presentada al Ayuntamiento de suplementos de créditos de diferentes conceptos de artículos y capítulos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, que resultan insuficientemente dotados, para atender al pago de las obligaciones con cargo a los mismos contraídas, y que constan en el expediente que obra en esta Secretaría, por el presente se hace saber se encuentra el mismo a disposición de quienes lo deseen examinar, por el término de quince días, en la Se-

cretaría municipal de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmedillo de Roa, 1 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga

Instruido expediente de suplemento de créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Arenillas de Riopisuerga, 10 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Gerardo Guerrero.

Anuncios Particulares

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente E 8/54

El día 25 de octubre, a las 10:30 horas, en los locales de esta Junta, se celebrará subasta para la venta de 32.739 kilogramos de borceguies inútiles, 13.278 kilogramos de trapo de algodón kaki y 931 kilogramos de retal de suela a los precios mínimos de 0'15, 4 y 0'15 pesetas kilo respectivamente.

El material objeto de venta puede verse en el Almacén del Parque de Intendencia. Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta. En los tablones de anuncios de los Organismos de costumbre se han fijado anuncios detallados con modelo de proposición, cantidades objeto de venta y precio mínimo de oferta.

Los anuncios serán por cuenta y a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 14 de septiembre de 1954.